



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR-CESAR**

**Proceso: ACCION DE GRUPO
Demandante: JORGE ALBERTO DURAN CASTRO Y OTROS.
Demandado: COOTRACEGUA Y OTROS.
RAD. 2010-00177-00**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO. – Valledupar, Agosto cinco (05) de dos mil veinte (2020).-

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la solicitud efectuada por el doctor JUAN MANUEL FREYLE ARIZA, consistente en que se dé por terminado el presente proceso por pago total de la obligación por parte de los demandados en la litis.

Una vez revisado el expediente, y las actuaciones surtidas en el mismo, se percata el suscrito que la solicitud realizada por el doctor FREYLE ARIZA se torna improcedente, puesto que el mismo, no se encuentra legitimado para actuar en la litis, ya que este mediante escrito allegado al proceso manifestó que renunciaba al poder que le habían conferido, aceptando dicha renuncia el Despacho mediante proveído de fecha 21 de junio de 2018, de conformidad con el artículo 76 del C.G.P.

Por lo anterior, no se accederá a lo solicitado por el abogado referido en el escrito que antecede.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**GERMAN DAZA ARIZA
JUEZ**